

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

### MADRID NÚMERO 4

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 55 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Héctor Samuel Miguel Rupérez y don Luis Miguel Ramos Prieto, frente a “Corporación TMP Inversiones, Sociedad Anónima”, “Inversiones María de Molina 39, Sociedad Limitada”, y “Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

#### *Decreto*

En Madrid, a 1 de julio de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe:

Finca en Burgos número 38.360, inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Burgos, al tomo 4.016, libro 545, folio 218, alta 1, IDUFIR 09016000460004.

Como propiedad de “Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, con cédula de identificación fiscal número B-48978159, para responder de la cantidad de 30.409,89 euros de principal y 6.000,00 euros para intereses y costas provisionales para este procedimiento, seguido a instancias de don Luis Miguel Ramos Prieto y don Héctor Samuel Miguel Rupérez, contra “Corporación TMP Inversiones, Sociedad Anónima”, “Inversiones María de Molina 39, Sociedad Limitada”, y “Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado, y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir a la ejecutada para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente decreto.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Corporación TMP Inversiones, Sociedad Anónima”, “Inversiones María de Molina 39, Sociedad Limitada”, y “Prado Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.170/14)

